

Nº 97 de 23/05/2016

Boletín Oficial de la Provincia de Alicante edita excma. diputación provincial de alicante

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO ALICANTE

5652 APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN ESTATUTOS

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2016, la modificación del apartado 2 del artículo 9 de los Estatutos del Organismo Autónomo «Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca» dependiente de la referida corporación provincial y habiéndose producido la preceptiva exposición al público por el plazo de 30 días, a efectos de lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, mediante inserción en el B.O.P de Alicante número 57 de fecha 23 de marzo de 2016, sin que se haya producido reclamación o sugerencia alguna; considerando, por tanto, aprobada definitivamente la referida modificación, se procede a publicar el tenor literal de la misma:

"Artículo 9.- Del Consejo Rector

. . .

- 2.- El Consejo Rector estará formado por los siguientes miembros:
- 1º El Presidente o Presidenta de la Excma. Diputación Provincial.
- 2º El Vicepresidente o Vicepresidenta.
- 3º Los Vocales. En número de seis a ocho, serán Diputados y Diputadas designados por el Pleno atendiendo a los siguientes criterios:

Todos los grupos políticos estarán representados en el Consejo Rector.

La designación tendrá en cuenta la proporcionalidad de representación del Pleno. A estos efectos computa la designación del Presidente o Presidenta nata del Patronato y del Vicepresidente o Vicepresidenta.

4º.- También forman parte del Consejo Rector, con voz pero sin voto, el Director del Patronato y el Director de Comunicación y Marketing. ..."

Contra la modificación de los referidos estatutos se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y Procedimiento Administrativo Común y artículos 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En Alicante 16 de mayo de 2016

EL VICEPRESIDENTÉ, Fdo.: Eduardo Jorge Dolón Sánchez. LA SECRETARIA, Fdo.: Amparo Koninckx Frasquet.

Pág. 1 5652 / 2016